

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

**DOÑA ROSA DEL BARRIO OSA, SECRETARIA DELEGADA DE LAS ESCUELAS
INFANTILES DE PÁJARA (FUERTEVENTURA).**

CERTIFICO: Que por la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara se ha dictado una Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS
INFANTILES DE PÁJARA”**

Nº: 40/2017

Fecha: 17 de noviembre de 2017

Dada cuenta de la invitación que les fue remitida en orden a participar en el procedimiento de licitación, para este Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara, de los “Servicios de Soporte del Software de Gestión de Expedientes, Registro y Salida de documentos, Sede Electrónica, Portal de Transparencia, Aplicación Móvil para firma de Documentos, mantenimiento y actualización”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligatoriedad de contar con una Sede electrónica cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias. Junto con la obligación impuesta por los artículos 16 y 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, en cuanto a contar con un registro y archivo electrónico.

RESULTANDO: Que para conseguir dichos objetivos, es necesario que el Organismo Autónomo se dote de las siguientes herramientas:

*Registro de entrada y salida de documentos.
Software de Gestión de Expedientes.
Sede Electrónica.
Portal de transparencia.
Aplicación móvil para la firma de documentos.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que el Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” carece de medios personales y materiales adecuados para realizar las prestaciones objeto de contratación, por lo que se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato de “Servicios de Soporte del Software de Gestión de Expedientes, Registro y Salida de documentos, Sede Electrónica, Portal de Transparencia, Aplicación Móvil para firma de Documentos, mantenimiento y actualización”, con un plazo de ejecución de un año que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un período máximo de un año más y por un valor estimado de 3.000,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando a la entidad mercantil ATM DOS S.L. por ser la titular única de todos los derechos reservados y protegidos de la plataforma GERES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 d) TRLCSP.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta las características de la prestación y visto que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 209.000 euros, IGIC excluido, no estará sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 TRLCSP.

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

CONSIDERANDO: Que se considera que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación de referencia es el procedimiento negociado sin publicidad, en el que un único empresario podrá presentar oferta por razones técnicas de exclusividad, de acuerdo con el art. 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto de la Presidenta nº 33/2017, de 14 de septiembre, se aprobó el expediente de referencia y habiéndose invitado a participar en el mismo a la entidad ATM DOS S.L.

RESULTANDO: Que durante el plazo conferido al efecto la entidad ATM DOS S.L. ha presentado oferta para participar en el procedimiento, cumpliendo la documentación administrativa remitida con los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 169 TRLCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, por lo que mediante oficio del Sra. Presidenta de fecha 7 de noviembre del presente se invita nuevamente al licitador a que mejore su oferta, si bien la empresa ha mantenido su oferta inicial en la cantidad de 3.000,00 € anuales I.G.I.C. excluido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 151.1 TRLCSP establece que el órgano de contratación clasificara por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

RESULTANDO: Que la oferta presentada por ATM DOS S.L. cumple con el Pliego de Cláusulas Administrativas y con el de Prescripciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución de la Presidenta nº 39/2017, de 14 de noviembre, se resolvió clasificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad ATM DOS S.L. por importe de 3.210,00 € I.G.I.C. incluido, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que presentase documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de noviembre de 2017 se notificó el requerimiento y la citada resolución a ATM DOS S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en este Organismo Autónomo Local la documentación requerida.

CONSIDERANDO: Que el artículo 151.3 TRLCSP establece que: "El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el Contrato de “Servicios de Soporte del Software de Gestión de Expedientes, Registro y Salida de documentos, Sede Electrónica, Portal de Transparencia,

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

Aplicación Móvil para firma de Documentos, mantenimiento y actualización” a la entidad ATM DOS S.L. en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

1º.- ATM DOS S.L.

-Oferta económica..... 3.210,00 € I.G.I.C. incluido.

Segundo.- *Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Pájara, así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 Y 138 del TRLCSP.*

Tercero.- *Notificar la presente resolución a los interesados y citar al adjudicatario, ATM DOS S.L. para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciera se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1.- *Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

3.- *Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

Lo manda y firma la Sra. Presidenta.

La Presidenta

Ante mí,
La Secretaria Delegada